



FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA VICTORIA DíEZ  
Colegio Diocesano Corpus Christi  
Avenida de las Razas, s/n  
41012 Sevilla

**CIRCULAR TRAS LAS INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE FECHA 23/04/2020 RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE Y QUE COMPLEMENTA LA ENVIADA EL 13 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO APROBADA POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES EL 29/04/2020**

DOCUMENTO LEGAL QUE TOMAREMOS COMO REFERENCIA

**INSTRUCCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RELATIVA A LAS MEDIDAS EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019/2020**

Sevilla, 29 de abril de 2020

Apreciados padres:

Por medio de esta circular, el Claustro de Profesores del colegio pretende mantenerles informados de las medidas que se llevarán a cabo siguiendo las instrucciones de la Viceconsejería de Educación.

### 1.- Objeto y aplicación

El objeto de estas instrucciones es determinar las medidas educativas necesarias para la flexibilización de la intervención docente en el **tercer trimestre del curso 2019/2020** y será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y privados de la Comunidad Autónoma Andaluza que impartan enseñanzas de régimen general, de régimen especial y de educación permanente de adultos. (Art.º 1 y 2).

### 2.- Principios

Esta planificación del tercer trimestre tendrá en cuenta los siguientes principios:

- a) Se preservará la salud física y emocional de todos los agentes que intervienen en el sistema educativo.
- b) Se fomentará la adecuación del proceso de enseñanza y aprendizaje a las características de cada alumno, de su contexto y de su realidad.
- c) Se primará el repaso y la recuperación sobre lo trabajado en los dos primeros trimestres del curso y se avanzará en lo previsto en las programaciones para el

tercer trimestre, cuando sea posible para el alumnado, y se considere que beneficiará su promoción académica. (Art.º 3).

### 3.- Procesos de flexibilización

- El equipo docente, en el ejercicio de sus funciones, con el asesoramiento del equipo directivo llevará a cabo los procesos de flexibilización con el fin de trabajar exclusivamente con aquellos elementos curriculares que se consideren relevantes, favoreciendo la individualización de los mismos en función no solo de las necesidades y dificultades del alumnado, sino también de las circunstancias personales y familiares del mismo.
- La persona responsable de la tutoría facilitará y coordinará la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres de los alumnos.
- El equipo docente establecerá mecanismos para la implementación de las programaciones didácticas o guías docentes.
- El equipo directivo establecerá los mecanismos que consideren idóneos para garantizar, de cara al curso 2020/2021, la continuidad del proceso educativo mediante un eficaz procedimiento de transición entre las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria. (Art.º 4).

### 4.- La acción tutorial

- La finalidad de la acción tutorial, que se llevará a cabo por todo el profesorado con la coordinación de la persona titular de la tutoría, será ayudar al alumnado y a las familias a organizar sus actividades escolares, siendo primordial la coordinación con los padres de los alumnos.
- La acción tutorial tiene como tarea fundamental las responsabilidades de la intervención docente, la obligatoria revisión y supervisión de las tareas escolares y el permanente asesoramiento a los alumnos.
- La acción tutorial se priorizará sobre aquel alumnado que sea considerado de especial riesgo para su desarrollo emocional y educativo, planificándose y desarrollándose aquellas actuaciones de intervención y seguimiento personalizadas, bajo el asesoramiento y apoyo de los equipos de orientación. (Art.º 5).

### 5.- Continuidad de los procesos educativos

Los centros docentes llevarán a cabo las actuaciones que consideren necesarias en el ámbito pedagógico, organizativo y de gestión al objeto de garantizar la continuidad de los procesos educativos, flexibilizando para ello la planificación recogida en las programaciones.

## 6.- Tipología de actividades

En este marco, las tareas, actividades o pruebas a desarrollar en este tercer trimestre serán las siguientes:

- a. Actividades de refuerzo y/o recuperación.
- b. Actividades de continuidad. (Art.º 6)

## 7.- Evaluación

- En la evaluación ordinaria, así como para la calificación de las distintas áreas, se tendrán fundamentalmente en consideración los resultados de los dos primeros trimestres y, a partir de ellos, se valorarán las actividades y pruebas realizadas por el alumnado en el tercer trimestre, únicamente si tienen valoración positiva.
- La decisión que los equipos docentes adopten en relación con la permanencia o promoción en las diferentes enseñanzas se ajustará a las condiciones establecidas en la normativa estatal y autonómica vigente, considerándose la repetición una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna. (Art.º 8).

## 8.- Atención a la diversidad

Los centros educativos continuarán con las medidas de atención a la diversidad recogidas en su proyecto educativo, así como en sus programaciones y en el plan de orientación y atención tutorial, para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y el de necesidades educativas especiales, adaptándolas en función de lo establecido en las presentes instrucciones a la actividad docente no presencial. (Art.º 9).

## 9.- Calendario escolar

La continuidad del calendario escolar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 no se extenderá más allá de las fechas ya establecidas, es decir, que el fin del régimen ordinario de clases, según calendario escolar, será el lunes, 22 de junio de 2020. (Art.º 10).

## 10.- Vigencia

Estas instrucciones tendrán vigencia durante el tercer trimestre del curso escolar 2019/2020, incluso de producirse la reanudación de la actividad educativa presencial, si así se determinase en el marco de las directrices de las autoridades sanitarias. (Art.º 13).